

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2025

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-149/2025

PARTE ACTORA: HÉCTOR EDUARDO
CASTORENA TONELLA

PARTE ACUSADA: CARLOS TORRES TORRES

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia (CNHJ) de morena y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Desechamiento emitido por la CNHJ, de fecha 28 de mayo del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 19:00 horas del día 28 de mayo de 2025.

**LIC. ALEJANDRO ORTEGA GONZALEZ.
SECRETARIO DE PONENCIA V
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA
DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE MAYO DE 2025

**PROCEDIMIENTO
ORDINARIO**

SANCIONADOR

PONENCIA V

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-149/2025

PARTE ACTORA: HÉCTOR EDUARDO
CASTORENA TONELLA

PARTE ACUSADA: CARLOS TORRES
TORRES

ASUNTO: ACUERDO DE DESECHAMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, dio cuenta de la recepción del correo electrónico, siendo las 10:25 horas del día 16 de abril del 2025 presentado por el **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, el cual es interpuesto en contra del **C. Carlos Torres Torres**, por violación de los LINEAMIENTOS PARA EL COMPORTAMIENTO ÉTICO QUE DEBEN TENER LAS PERSONAS REPRESENTANTES, SERVIDORAS PÚBLICAS, PROTAGONISTAS DEL CAMBIO VERDADERO Y MILITANTES DE MORENA².

Una vez revisado el estado procesal que guardan las actuaciones del presente expediente, las y los integrantes de esta Comisión enuncian los siguientes:

RESULTANDOS

I. Presentación de la queja. Se dio cuenta de la recepción del correo electrónico, siendo las 10:25 horas del día 16 de abril del 2025 presentado por el **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**, en su carácter de Protagonista del cambio verdadero, el cual es interpuesto en contra del **C. Carlos Torres Torres**.

¹ En adelante CNHJ o Comisión.

² Consultable en: <https://morenaedomex.si/wp-content/uploads/2025/05/Lineamientos-Eticos-Morena-2.pdf>

II. Prevención. Derivado de que el escrito de queja, el **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella** no cumplió con los requisitos de forma establecidos en el artículo 54° del Estatuto de morena, así como el artículo 19 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena³, para atenderse como una queja que requiera la revisión, y en su caso, admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario, se emitió Acuerdo de Prevención de fecha 21 de mayo de 2025.

III. De la notificación. Que, el día 21 de la anualidad en curso, esta CNHJ, notifico vía correo electrónico a la parte actora al correo proporcionado por la misma, hectorcastorena@gmail.com, respecto del Acuerdo de Prevención de la misma fecha, como se muestra a continuación:



Se notifica Acuerdo de Prevención EXP. CNHJ-BC-149/2025.

1 mensaje

Notificaciones CNHJ <notificaciones.cnhj@morena.si>

Para: hectorcastorena@gmail.com

CCO: Iris Mariana Rodríguez Bello <iris.rodriguez@morena.si>, Revisiones ST CNHJ <revisiones.st.cnhj@morena.si>

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

EXPEDIENTE: CNHJ-BC-149/2025.

PERSONA ACTORA: Héctor Eduardo Castorena Tonella.

PERSONA ACUSADA: Carlos Torres Torres.

Ciudad de México, a 21 de mayo de 2025.

C. Héctor Eduardo Castorena Tonella
Presente

Por medio del presente, se le notifica el Acuerdo de Prevención emitido por esta Comisión en el expediente indicado al rubro.

Es por lo anterior que les solicitamos revisar los archivos adjuntos y acusar de recibido.

Sin otro particular.

CNHJ/P5.

ATENTAMENTE



AVISO IMPORTANTE: Cualquier documento respecto al presente asunto debe ser enviado al correo cnhj@morena.si
Correspondencia: C. Liverpool 3, Juárez, Cuauhtémoc, 06600 Juárez, CDMX

CNHJ-BC-149-2025_P_HÉCTOR EDUARDO CASTORENA TONELLA.pdf
320K

IV. De la contestación a la Prevención. De una revisión minuciosa realizada a los medios físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión para la recepción de

³ En adelante Reglamento.

escritos, no se recibió escrito alguno a nombre del quejoso, aun cuando fue debidamente notificado como se ha señalado en los puntos anteriores.

Una vez expuesto el desarrollo del proceso analizado en el presente asunto, las y los integrantes de esta Comisión:

CONSIDERAN

ÚNICO. Que, el recurso de queja no cumplió con los requisitos de procedibilidad establecidos en el **artículo 54° del Estatuto, así como el artículo 19 del Reglamento**, para atenderse como una queja que requiera la revisión y en su caso admisión de la misma para su sustanciación por parte de este Órgano Intrapartidario.

Por lo anterior, se actualiza lo previsto en el artículo 21 del Reglamento, el cual se cita a continuación:

“Artículo 21. Los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de este Reglamento.

En los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados en el artículo 19, a excepción del a) y el i), la CNHJ prevendrá a la o el quejoso, por una 14 sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

La o el quejoso deberá desahogar la prevención hecha por la CNHJ, en un plazo máximo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le haya hecho la notificación de dicha prevención y en caso de no hacerlo, el recurso de queja se desechará de plano. Asimismo, si la contestación a la prevención formulada no subsana en tiempo y forma lo requerido, el recurso de queja se desechará de plano.

(...)”

Para mayor claridad, en el caso que nos aplica se inserta la tabla siguiente:

Plazo para desahogar la Prevención realizada a la parte actora					
Notificación del Acuerdo de Prevención	1 día hábil	2 día hábil	Día inhábil	Día inhábil	3 día hábil
21 de mayo de 2025	22 de mayo de 2025	23 de mayo de 2025	24 de mayo de 2025	25 de mayo de 2025	26 de mayo de 2025

En esa tesitura, se tiene que la fecha de notificación fue realizada el día 21 de mayo de 2025, teniendo como plazo del 22 de mayo hasta el 26 de mayo de 2025, para poder desahogar la prevención realizada, en la cual esta Comisión estima que el promovente de la presente queja debió realizar:

- a) Remitir a esta Comisión la documentación necesaria para acreditar su militancia como Protagonista del cambio verdadero.
- b) Aportar una dirección de correo electrónico o domicilio postal del acusado, esto con la finalidad de poder llevar a cabo la diligencia de emplazamiento y notificación a los mismos.
- c) Manifiestar de forma clara, precisa y cronológica el acto que se impugna, así mismo señalar de forma directa la violación en la que incurre el acusado.
- d) Ofrecer las pruebas correspondientes las cuales debieron relacionarse con los hechos narrados en su escrito de queja y lo que pretende acreditar, especificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Situación que no aconteció, por lo que, con fundamento en lo establecido por el tercer párrafo del artículo 21 del Reglamento, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el Acuerdo de Prevención de fecha 21 de mayo de 2025, para el cumplimiento de los requisitos de admisión y se **DESECHA DE PLANO** la queja presentada por el **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 49° inciso o. y 54° del Estatuto de morena, así como del artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **DESECHA** el presente asunto en virtud de lo expuesto en el considerando **ÚNICO** del presente acuerdo de conformidad con lo estipulado en el artículo 54° del Estatuto de morena.

SEGUNDO. Notifíquese al **C. Héctor Eduardo Castorena Tonella**, como corresponda del presente acuerdo, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

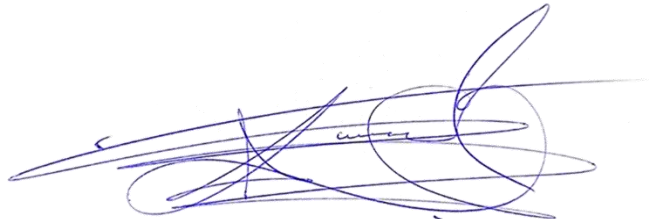
TERCERO. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese en los estrados digitales de este órgano jurisdiccional, el presente acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA